



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

d)

Expediente número 561/97

FUNDAMENTOS

Ya en el año 1911 la visión anticipatoria del Ministro Ramos Mexía, al contratar al geólogo Bailey Willis identificaba con meridiana claridad, el proyecto de unir el Puerto de San Antonio con los Puertos del Sur de Chile, usando como medio de comunicación el Ferrocarril. Únicamente la visión miope de un centralismo exacerbado, pudo haber hecho abortar esta hipótesis de desarrollo tan cara al sentimiento de los Patagónicos.

Los albores del siglo XXI nos sacuden con brutales cambios de escenario, los que comprometen nuevas formas de organización económica a escala planetaria, con impensables consecuencias sociales, políticas y geoestratégicas. La regionalización económica, la construcción del Mercosur, la reciente incorporación de la República de Chile en la Fórmula 4 + 1 al mismo, imponen con celeridad adoptar los nuevos enfoques para no quedar desplazados de los beneficios del desarrollo y consumo.

La reciente historia del Mercosur pareciera reproducir el fenómeno país, es decir concentrar masa crítica económica en el eje Buenos Aires-San Pablo-Santiago, dejando al Norte Brasileño y el Sur Binacional librado a su propia suerte. Esta consecuencia duplica el desafío, obliga a reconocer debilidades pero por sobre todas las cosas, impone responsabilidad por parte del sector público y privado, de resolver el dilema, en beneficio de la población toda.

En tal sentido, es importante destacar la voluntad de los sectores privados de la provincia, quienes están impulsando a los "corredores", nos referimos a aquellos espacios geográficos que tienen la virtud de constituirse por alguna calidad y homogeneidad de oferta determinada, en viables desde el punto de vista económico y en los términos exigidos por las nuevas reglas del mercado. Las Provincias del Neuquén, Chubut y Río Negro comparten algunos de estos espacios a saber el Corredor de Los Lagos que va desde Villa Pehuenia hasta Corcovado, el Corredor de las Playas Patagónicas que va desde la Comarca Viedma-Patagones hasta Rawson, el Corredor del Gran Valle, que va desde Choele Choel hasta Neuquén y finalmente el gran articulador de estos nuevos espacios constituido por el Corredor Bioceánico de San Antonio Este hasta Puerto Montt, cruzando la frontera por el Paso Internacional Cardenal Samoré:

Con este marco de referencia, es impensable no comprometer la suma de todos los esfuerzos necesarios, para instalar nuestro corredor Bioceánico como una opción creíble, competitiva tanto para el Mercosur como para el eje Asia-Pacífico.

De tal forma, se propone la creación de una Comisión Especial que conformada por representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo permita no solo diseñar las políticas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que deba desarrollar la Provincia de Río Negro en favor del Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur, sino también brindar asistencia técnica a los distintos organismos que ejecuten programas vinculados a ésta temática.

Como base y fundamento de esta proyecto, no exime de abundar en mas detalles, el enjundioso trabajo que se anexa y forma parte del presente, "Corredor Bioceánico Atlántico-Pacífico Sur", presentado por sus autores en ocasión de realizarse el XII Encuentro del Comité de Frontera "Región de Los Lagos" y "El Primer Foro Binacional de Empresarios".

Es por lo expuesto que:

Juan Muñoz, Dalto,
legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico Atlántico Pacífico Sur cuyas funciones serán:

- a) Diseñar las políticas globales de inversión a desarrollar en la provincia quedando a su cargo la elaboración, evaluación y ejecución de planes y proyectos generales de inversión, coordinando su gestión y ejecución.
- b) Brindar asistencia técnica a los distintos organismos que ejecuten programas vinculados al Desarrollo del Corredor Bioceánico, pudiendo a tal fin convocar y afectar agentes, técnicos, profesionales, funcionarios, áreas y organismos de las dependencias del Poder Legislativo y/o del Poder Ejecutivo en las áreas vinculadas al Proyecto Corredor Bioceánico.

En los casos que no se pueda hacer uso del personal y/o organismos provinciales se podrá autorizar la contratación de técnicos, profesionales, expertos o consultores.

Artículo 2°.- La Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico estará conformada por las siguientes autoridades:

- a) Un (1) representante de ViaRSE.
- b) Un (1) representante de SE.FE.PA.
- c) Un (1) representante del Ente para el Desarrollo de la Línea Sur.
- d) Un (1) representante de la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario.
- e) Tres (3) Legisladores, uno por cada Bloque con representación parlamentaria.

Artículo 3°.- La Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico tendrá como misión adoptar las decisiones, tomar las medidas e impartir las instrucciones pertinentes para el efectivo cumplimiento de las funciones que se le asignan en el artículo 1° de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes, para tratar las actividades ejecutadas en el marco del Desarrollo del Corredor Bioceánico, considerando los adelantos logrados y atendiendo a las dificultades que se vayan suscitando, a fin de adoptar las decisiones y medidas que al caso correspondan.

El Presidente de la Comisión, podrá convocarla en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 4°.- La Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico contará con la asistencia de una Secretaría Ejecutiva Permanente y cuyas funciones serán las siguientes:

- a) La ejecución de las acciones y decisiones adoptadas por la Comisión Especial para el Desarrollo del Corredor Bioceánico.
- b) La organización y coordinación Institucional de las relaciones existentes o a crearse entre los poderes y/o organismos provinciales, como así también las relaciones que se desarrollen con organismos nacionales o internacionales, en relación al Desarrollo del Corredor Bioceánico.
- c) La realización de tareas y gestiones necesarias para cumplimentar los requisitos que le permitan a la provincia acceder a vías de financiamiento nacional e internacional.
- d) La canalización del flujo de la información existente entre los distintos organismos provinciales, nacionales e internacionales que permitan potenciar el proyecto del Corredor Bioceánico.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al Presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 6°.- De forma.